 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	DES-F-02
		Versión	8
		Fecha	25/07/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 1 de 8	
GESTIÓN TERRITORIAL	S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

**RESOLUCIÓN No.008-2025
(04 DE FEBRERO DE 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO A LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA VIVIENDA BIFAMILIAR, EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”.

El Secretario de Planeación Municipal de La Calera - Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Municipal 023 del 06 de abril de 2017 por el cual se reglamenta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de la Calera, el Acuerdo 043 de 1999 y 011 de 2010 - Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y sus demás decretos reglamentarios y modificatorios, y


CONSIDERANDO

Que mediante radicado **24-204** de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2024, el señor, **ANDRES DAVID MORENO ALAYÓN** identificado con cc **11.230.945** de La Calera, actuando como apoderado del titular de derecho de dominio señor **JESUS UPRIANO GARZON GUTIERREZ** identificado con cc **80.390.988** de Choachí, solicita ante a Secretaria de Planeación del municipio de La Calera **RECONOCIMIENTO A LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD AMPLIACION PARA VIVIENDA BIFAMILIAR**, para un área total a construir de **570.21 m2**, para un predio ubicado en uso de **SUELO URBANO CONSOLIDACIÓN RESIDENCIAL** según el Acuerdo N° 011 del 27 de agosto de 2024, para el predio identificado con número catastral **01-00-0032-0015-000**, matrícula inmobiliaria **50N-20058462**, localizado en la **CARRERA 7 N° 9-12** zona urbana del Municipio de La Calera.

Que mediante escrito de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2024, el señor **ANDRES DAVID MORENO ALAYÓN** identificado con cc **11.230.945** de La Calera actuando como apoderado del titular de derecho de dominio, indica mediante escrito anexo que el trámite atiende a **RECONOCIMIENTO A LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD AMPLIACION PARA VIVIENDA BIFAMILIAR**, para un área total a construir de **570.21 m2**, al igual que en oficio radicado de respuesta para acta de observaciones N° **0045** de 2025 de fecha **08** de enero de 2025.

Que mediante escrito de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2024, el señor **ANDRES DAVID MORENO ALAYÓN** identificado con cc **11.230.945** de La Calera actuando como apoderado, indica mediante **DECLARACIÓN EXTRAPROCESO**, autenticada en la **NOTARIA UNICA DE LA CALERA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2024**, que en el municipio de La Calera Cundinamarca, república de Colombia a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2.024) en el Despacho del Notario Único del Circulo, **ALVARO HERANDO SOLANO VERGARA**, COMPARECIO: **JESÚS UPRIANO GARZÓN GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **80.390.988** expedida en Choachí, con el fin de rendir declaración extra proceso de conformidad con los artículos 383 y 389 de la ley 906 del 2004, del articulo 442 de la ley 599 del 2000, del Decreto 1557 de 1989 y del artículo 188 del código General del Proceso y el compareciente **MANIFESTÓ**:

- **...CUARTO:** *Manifesto que: Mediante compra hecha a DORA PATRICIA OVALLE HERNANDEZ, MONICA AMPARO OVALLE HERNANDEZ Y NYDIA JUDITH OVALLE AREVALO según consta en escritura N° 1545 de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) otorgada en la Notaria octava (08) del círculo de Bogotá soy el propietario de un lote de terreno y la casa de habitación en el construida, ubicado en la carrera séptima (7°) numero nueve -doce (9-12) del Municipio de La Calera, con un área de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados (249 m2) cuyos linderos y demás especificaciones obran en las escrituras anteriormente mencionadas...*

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	DES-F-02
		Versión	8
		Fecha	25/07/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 2 de 1	
	GESTIÓN TERRITORIAL	S.G.C	
	ACTOS ADMINISTRATIVOS		

RESOLUCIÓN No. 008-2025
(04 DE FEBRERO DE 2025)

"RECONOCIMIENTO A LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA VIVIENDA BIFAMILIAR."

- *...SEXTO: Que sobre dicho predio existe una casa con dos pisos el primero fue construido hace 40 años y el segundo hace 35 años...*

Que el reconocimiento de la existencia de una edificación no es una modalidad o clase de licencia urbanística, sino una actuación por medio de la cual se declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias, siempre y cuando, cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento, al momento de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017.

Que mediante el DECRETO 1333 DE 2020 de fecha 06 octubre 2020, por medio del cual se reglamentan la Ley 1848 de 2017, los artículos 122 y 123 del Decreto Ley 2106 de 2019 y se modifica el Capítulo 4 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el reconocimiento de edificaciones existentes y el reconocimiento de viviendas de interés social ubicadas en asentamientos legalizados, y se dictan otras disposiciones, se indica en el "CAPÍTULO 4. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES. SECCIÓN 1. DISPOSICIONES GENERALES. SECCIÓN 2. TRÁMITE PARA EL RECONOCIMIENTO. ARTICULO 2.2.6.4.2.2 Requisitos para el reconocimiento numeral 4, la declaración de la antigüedad de la construcción donde esta declaración se hará bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestada por la presentación de la solicitud.

Que mediante escrito de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2024, el señor ANDRES DAVID MORENO ALAYÓN identificado con cc 11.230.945 de La Calera actuando como apoderado, indica mediante DECLARACIÓN EXTRAPROCESO, da cumplimiento al requisito mencionado para el trámite de RECONOCIMIENTO A LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 011 de 2014 "POR EL CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 043 DE 1999".

Que mediante radicado N° 11423 de fecha 05 de noviembre de 2024 se realiza requerimiento de acreditación de la publicación de la valla de inicio del trámite, adjuntando registro fotográfico de la publicación de la misma, así como de la obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES** de fecha **12 DE NOVIEMBRE DE 2024** por parte de la secretaria de Planeación del Municipio de La Calera, la cual fue notificada el día **11 DE NOVIEMBRE DE 2024** al correo electrónico indicado en el formato de revisión e información de proyectos.

Que con oficio No. **0045** de fecha **08 DE ENERO DE 2025**, el apoderado radicó la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES**, dando cumplimiento total a la misma. Que el predio objeto de licencia se presentó conforme a lo establecido para tramite de Reconocimiento a la existencia de una edificación y Licencia de construcción en la modalidad ampliación para vivienda bifamiliar y se encuentra dentro de la norma urbanística autorizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	DES-F-02
		Versión	8
		Fecha	25/07/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 3 de 1	
GESTIÓN TERRITORIAL	S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

RESOLUCIÓN No.008-2025
(04 DE FEBRERO DE 2025)

"RECONOCIMIENTO A LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA VIVIENDA BIFAMILIAR."

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutoria del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la secretaria de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que el arquitecto **JULIAN ANDRES GONZÁLEZ CAMARGO** identificado con matrícula profesional No. **A2042024-1032506830** avala el respectivo proyecto aceptando ser responsable del correspondiente diseño arquitectónico.

Que el ingeniero **ANDRES DAVID MORENO ALAYÓN** identificado con matrícula profesional No. **25202-41806** avala el respectivo proyecto aceptando ser responsable del del correspondiente componente estructural sujeto a la NSR-10 y de los elementos no estructurales, así como de director de la construcción del correspondiente componente estructural sujeto a la NSR-10 y de los elementos no estructurales.

Que el ingeniero **JORGE ANDRES NAVIA LLORENTE** identificado con matrícula profesional No. **25202-168394** avala el respectivo proyecto aceptando ser responsable del del correspondiente estudio de suelos.

Que el arquitecto **WILLIAM CAMILO MORENO CARRILLO** con Matrícula Profesional No. **A24012014-1070009152** Profesional de apoyo de la Secretaría de Planeación revisó el componente arquitectónico durante la vigencia del trámite.

Que el ingeniero civil **IVAN DARIO PORRAS MILLAN**, identificado con Matricula Profesional No. **25202-376361** CND, Profesional de Apoyo de la Secretaría de Planeación revisó el componente estructural durante la vigencia del trámite.


Que el predio cuenta con SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO factura N° 942426 CODIGO DE REFERENCIA 1656 Medidor 286345 vinculada a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL ESP.

Que el predio cuenta con FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS N° 112201999-7 DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA otorgada por la ENEL CODENSA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 19 de 2014, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS m/cte. (\$26.546.500.00)**, según liquidación N° 005 de fecha **21 DE ENERO DE 2025**, notificada personalmente el día 23 de enero de 2025.

Que según comprobante de pago No. **4626 /51** de fecha 27 de enero de 2025 se realizó el pago del Impuesto de Delineación y Construcción en secretaria de hacienda del municipio por un monto de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS m/cte. (\$26.546.500.00)**, allegado mediante radicado No. 00585 con fecha 28 de enero de 2025.

En mérito de lo anterior,

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	DES-F-02
		Versión	8
		Fecha	25/07/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 4 de 1	
GESTIÓN TERRITORIAL	S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

RESOLUCIÓN No.008-2025
(04 DE FEBRERO DE 2025)

"RECONOCIMIENTO A LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA VIVIENDA BIFAMILIAR."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR RECONOCIMIENTO A LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA VIVIENDA BIFAMILIAR, para el predio identificado con número catastral 01-00-0032-0015-000, matrícula inmobiliaria 50N-20058462, localizado en la CARRERA 7 N° 9-12 zona urbana del Municipio de La Calera, solicitada por el señor ANDRES DAVID MORENO ALAYÓN identificado con cc 11.230.945 de La Calera, actuando como apoderado del titular de derecho de dominio señor JESUS UPRIANO GARZON GUTIERREZ identificado con cc 80.390.988 de Choachí ante la Secretaría de Planeación Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, le asignó el número de EXPEDIENTE 24-204.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, DIEZ (10) PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y SIETE (07) PLANOS ESTRUCTURALES.
2. Características básicas del proyecto:

CUADRO DE ÁREAS TOTALES - UNIDAD 1 Y UNIDAD 2	
ÁREA DEL PREDIO	249.00 m ²
ÁREA DE SÓTANO (Ampliación)	109.43 m ²
ÁREA DE PRIMER PISO (Reconocimiento y ampliación)	158.15 m ²
ÁREA DE SEGUNDO PISO (Reconocimiento y ampliación)	156.91 m ²
ÁREA DE TERCER PISO (Ampliación)	113.47 m ²
ÁREA DE ALTILLO (Ampliación)	32.25 m ²
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN (RECONOCIMIENTO Y AMPLIACIÓN)	570.21 m ²
ÁREA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS (RECONOCIMIENTO Y AMPLIACIÓN)	51.50 m ³
ÁREA DE ZONAS DURAS (RECONOCIMIENTO Y AMPLIACIÓN)	43.57m ²

ÁREA TOTAL DE RECONOCIMIENTO	152.06 m ²
ÁREA TOTAL DE AMPLIACIÓN	418.15 m ²
ÁREA LIBRE DE PREDIO	62.92m ²
ÁREA OCUPADA DE PREDIO	186.08 m ²

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	DES-F-02
		Versión	8
		Fecha	25/07/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 5 de 1	
GESTIÓN TERRITORIAL		S.G.C	
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

RESOLUCIÓN No.008-2025
(04 DE FEBRERO DE 2025)


"RECONOCIMIENTO A LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA VIVIENDA BIFAMILIAR."

CUADRO DE ÁREAS - UNIDAD 1	
ÁREA DEL PREDIO	249.00 m ²
ÁREA EXCLUSIVA PARQUEADEROS / PRIMER PISO (RECONOCIMIENTO)	76.65 m ²
ÁREA DE SEGUNDO PISO (RECONOCIMIENTO)	75.41 m ²
ÁREA DE TERCER PISO (AMPLIACIÓN)	75.41 m ²
ÁREA DE ALTILLO (AMPLIACIÓN)	32.25 m ²
ÁREA DE ZONAS DURAS	19.57 m ²
ÁREA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS	25.00 m ³
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	259.72 m ²

CUADRO DE ÁREAS - UNIDAD 2	
ÁREA DEL PREDIO	249.00 m ²
ÁREA EXCLUSIVA PARQUEADEROS / SÓTANO (AMPLIACIÓN)	109.43 m ²
ÁREA DE PRIMER PISO (AMPLIACIÓN)	81.50 m ²
ÁREA DE SEGUNDO PISO (AMPLIACIÓN)	81.50 m ²
ÁREA DE TERCER PISO ALTILLO (AMPLIACIÓN)	38.06 m ²
ÁREA DE ZONAS DURAS	24.00 m ²
ÁREA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS	26.50 m ³
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	310.49m ²

ÍNDICE DE OCUPACIÓN PROPUESTO (Primer piso U1 y sótano U2)	75.00%
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN PROPUESTO	229.00%
ÍNDICE DE OCUPACIÓN PERMITIDO	80.00%
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDO	280.00%

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLIMIENTO En la obra se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de construcción, especificaciones arquitectónicas y estructurales contenidas en los planos aportados en la solicitud y aprobados mediante la presente resolución; así como las características y propiedades de los materiales que se usarán en la obra. Así como tomar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de los peatones y los vehículos, de igual manera se deberá coordinar con las diferentes entidades del orden municipal la ejecución de las obras, con el fin de garantizar que las mismas se realicen sin causar perjuicios en la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Gas y teléfonos, ni traumatismos en la movilidad (peatonal y vehicular).

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	DES-F-02
		Versión	8
		Fecha	25/07/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN GESTIÓN TERRITORIAL ACTOS ADMINISTRATIVOS	Página 6 de 1 S.G.C	

RESOLUCIÓN No.008-2025
(04 DE FEBRERO DE 2025)

"RECONOCIMIENTO A LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA VIVIENDA BIFAMILIAR."

Parágrafo primero El titular de la Licencia velará porque la construcción no afecte de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, en caso de que se presenten responderá de conformidad con las normas civiles que regulan la materia. Una vez se inicie la construcción, las actividades de cargue y descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, concretos y agregados de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, serán responsabilidad directa del propietario del proyecto y deberá ejecutarlas en acatamiento de la normativa legal vigente para tal fin tales como avisos de peligro, inicio de obra, final de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el artículo 2 del Decreto 1077 de 2015, y de ser necesario, se deberá solicitar ante la autoridad competente, la autorización para la ocupación del espacio público.

Parágrafo segundo: se debe garantizar que el parqueo de propios y visitantes no se haga sobre vía pública.

Parágrafo tercero: El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.


PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NORMA SISMO RESISTENTE El titular de esta Licencia tiene la obligación de realizar controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA DE LA LICENCIA: Con fundamento en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las Licencias, del Decreto Nacional 1077 del 2015 modificado

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	DES-F-02
		Versión	8
	Fecha	25/07/2024	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 7 de 1	
	GESTIÓN TERRITORIAL	S.G.C	
	ACTOS ADMINISTRATIVOS		

RESOLUCIÓN No.008-2025
(04 DE FEBRERO DE 2025)

"RECONOCIMIENTO A LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA VIVIENDA BIFAMILIAR."

por el Decreto Nacional 1783 de 2021, Las licencias de construcción en modalidades diferentes a la modalidad de obra nueva tendrán una **VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES** prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

ARTÍCULO NOVENO: TITULARIDAD La presente Resolución no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella.

ARTÍCULO DÉCIMO: CERTIFICADO DE OCUPACIÓN Cuando se trate de licencias de construcción, el titular de la licencia debe solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015 modificado por el decreto 1203 de 2017.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MULTAS Y SANCIONES: De acuerdo a la Ley 1801 artículos del 135 a 138, se aplicarán multas sucesivas por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metros cuadrados de construcción según sea el caso, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para esta actuación en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando esta haya caducado, y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la ley 142 de 1994.


Parágrafo Primero Para cualquier reforma o adición al plano aprobado se deberá solicitar la respectiva aprobación ante esta oficina presentando los nuevos planos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VALLA El titular de la licencia de construcción, está obligado a instalar y mantener un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública, en el cual se deberá indicar claramente:

- Clase de Licencia.
- Número de Licencia y entidad que la expidió.
- Dirección del inmueble.
- Vigencia de la Licencia.
- Nombre del titular de la Licencia.
- Tipo de obra que se está adelantando, haciendo referencia al uso, número de metros cuadrados de construcción y altura total de la edificación.

Este aviso deberá instalarse antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, debiendo permanecer durante todo el tiempo de ejecución de la misma. Es obligación mantener la licencia y los planos aprobados en la obra, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los señores **ANDRES DAVID MORENO ALAYÓN** identificado con cc **11.230.945** de La Calera, actuando como apoderado de los titulares de derecho de dominio señor **JESUS UPRIANO GARZON GUTIERREZ** identificado con cc **80.390.988** de Choachí quien actúa como propietario, conforme lo disponen los artículos 56, 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	DES-F-02
			Versión	8
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Fecha	25/07/2024
			Página 8 de 1	
GESTIÓN TERRITORIAL		S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

RESOLUCIÓN No.008-2025
(04 DE FEBRERO DE 2025)

"RECONOCIMIENTO A LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA VIVIENDA BIFAMILIAR."

"Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Planeación y Urbanismo, y el de apelación ante el Alcalde, los cuales deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto, comunicación o publicación si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los veintiocho (04) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


ARQ. JAVIER MUÑOZ REYES
 Secretario de Planeación

Aprobó: Arq. Javier Hernando Muñoz Reyes
 Revisión arquitectónica: Arq. William Carrillo Moreno Carrillo
 Revisión estructural y NSR-10: Ing. Iván Darío Porras Millán

Archívese en: EXPEDIENTE 24-204

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION 008 de 2024**

En La Calera Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 008 del 04 de febrero de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO A LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA VIVIENDA BIFAMILIAR, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”) Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 008 de 2025, se encuentra ejecutoriada a partir del 21 de febrero de 2025) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.


AURORA MARTÍNEZ SANTANA
Prestación de Servicios N° 110 DE 2025

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION 008 de 2024**

En La Calera Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 008 del 04 de febrero de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO A LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA VIVIENDA BIFAMILIAR, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”) Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 008 de 2025, se encuentra ejecutoriada a partir del 21 de febrero de 2025) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.


AURORA MARTINEZ SANTANA
Prestación de Servicios N° 110 DE 2025